



Ciudad de México, a 11 de enero de 2022

CVU: 132145
Solicitud: 342805

DANIEL LABARDINI FRAGOSO

Con fundamento en el artículo 25, fracciones IV, V y VI del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, la suscrita Mtra. María José Rhi Sausi Garavito, en mi carácter de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, por ello, de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores, le comunico el resultado de la evaluación a la solicitud que presentó en respuesta a la Convocatoria 2021 para Ingreso, Permanencia o Promoción en el Sistema Nacional de Investigadores.

Emito el presente comunicado en el que se citan los fundamentos legales y los motivos en los que sustentó el Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, su determinación. Lo anterior con las facultades con las que cuenta la suscrita en los artículos anteriormente señalados.

FUNDAMENTO

PRIMERO. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, las comisiones dictaminadoras tendrán por objeto emitir dictámenes fundados y motivados de las solicitudes de ingreso, permanencia o promoción en el Sistema Nacional de Investigadores que presenten las investigadoras y los investigadores.

SEGUNDO. Conforme al artículo 36 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, las comisiones formularán sus dictámenes con base en los criterios y requisitos del mismo Reglamento y los específicos de cada área para emitir sus recomendaciones.

TERCERO. Conforme a lo previsto por el artículo 41 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, las comisiones dictaminadoras emitirán sus recomendaciones y éstas se presentarán al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. De conformidad con el artículo 7 fracción VIII del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, el Consejo General es la instancia de mayor autoridad en el Sistema Nacional de Investigadores y tendrá entre otras funciones, la resolver sobre el otorgamiento de las distinciones que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, le propongan las comisiones dictaminadoras.



Con base en el artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y los Criterios Específicos de Evaluación del área de evaluación seleccionada, el Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, después de analizar todos y cada uno de los puntos contenidos en la solicitud con número **342805** presentada en respuesta a la Convocatoria 2021 para Ingreso, Permanencia o Promoción en el Sistema Nacional de Investigadores y el Currículum Vitae Único del CONACYT con número **132145**, acordó no aprobar el otorgamiento de la distinción por los siguientes:

MOTIVOS

Dictamen:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y III, inciso a, 6, 7 fracción VII, 11, 25 fracciones IV, V y VI, 36 y 41 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores; así como de conformidad con los Criterios Específicos de Evaluación del área de evaluación seleccionada, el Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, determinó:

No aprobar el otorgamiento de la distinción, en virtud que no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, así como con los Criterios Específicos de Evaluación del área de evaluación seleccionada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Rhi Sausi Garavito
Directora Adjunta de Desarrollo Científico y
Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores